

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 9 de Marzo de 1860.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 3 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5. donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

No habiendo producido remate por falta de licitadores las dos subastas públicas celebradas para los acopios de materiales necesarios á la conservacion de algunos trozos de las carreteras de primer orden, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para que proceda á contratar dicho servicio sin la formalidad expresada, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

No habiendo producido remate por falta de licitadores las dos subastas públicas celebradas para los acopios de materiales necesarios á la reparacion de algunos trozos de las carreteras de primer orden, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para que proceda á contratar dicho

servicio sin la formalidad expresada, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente promovido por D. José Puértolas al tenor de lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Cinca como fuerza motriz de una máquina de aserrar madera que intenta establecer en un campo de su pertenencia llamado de Mariñosa, término de Puértolas, provincia de Huesca; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º Para la toma de aguas no podrá clavarse en el rio estacada ni fundarse obra alguna de carácter sólido que pueda influir en el régimen del mismo, ó entorpecer el libre paso de las almadías.

2.º La cantidad de agua que se tome no podrá exceder de 252 milímetros cúbicos por segundo. Para fijar esta dotacion se establecerá sobre el barranco de la Torre una boquera reguladora y con las dimensiones convenientes para que en ningun caso pueda pasar por ella mayor caudal de agua.

3.º Será de cargo del concesionario ejecutar todas las obras necesarias, á juicio del Ingeniero Jefe de la provincia, á fin de que el camino lateral á la acequia proyectada no sufra la menor alteracion en su anchura y estado actual de viabilidad por efecto de las filtraciones.

4.º Las obras de fábricas de los

barrancos de las Escaleretas y de la Torre se prolongarán convenientemente por sus dos brazos para que el camino pase sobre ellas y no sobre la acequia descubierta, pero sin alterar nunca la rasante de la via.

5.º Las demas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, verificándose todas bajo la inspeccion del Ingeniero referido.

6.º Por la presente autorizacion no se entiende facultado el concesionario para llevar la acequia de desagüe por encima de la que posee mas abajo D. Joaquin Bielsa, el cual, en uso del derecho de propiedad, podrá consentir ó no la imposicion de esta servidumbre.

7.º El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que estime conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento de las del expresado rio, sin que en tal caso pueda reclamar el concesionario ningun género de indemnizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1860. — Corvera — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado Don Manuel Cuendias la autorizacion competente para estudiar diferentes líneas de ferro-carriles servidos con fuerza animal intra y extramuros de Madrid, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien concederle la autorizacion pedida para que durante el plazo de un año verifique aquellos estudios, y que comprende las siguientes líneas: primera, desde la Puerta del Sol hasta la de Bilbao, pasando por las calles de la Montera y Fuencarral; segunda, desde la puerta de Bilbao y siguiendo la carretera de Francia, termine entre el primer portazgo de la misma y la fábrica de papel pintado titulada de las Maravillas; tercera, otra que partiendo de la Puerta del Sol siga por las calles del Arenal, plaza de Isabel II, Biblio-

teca, San Quintin, Bailén, plaza de San Marcial, puerta de San Vicente, terminando en la ermita de San Antonio de la Florida; cuarta, desde la glorieta de Quevedo, en la carretera de Francia, pasando por la Fuente Castellana, su paseo y el de Recoletos, concluya en la fuente de Cibeles quinta, otra que partiendo de esta fuente y siguiendo la calle de Trajeneros, puerta de Atocha, termine en la Ronda en las cercanías de la Aduana; sexta desde este último punto, continuando por la Ronda puerta de Toledo y calle del mismo nombre, concluya en la Plaza Mayor; sétima, desde este punto, y siguiendo las calles de Boteros y Mayor, empalme con la línea que desde la Puerta del Sol se dirige á la de Bilbao; octava, desde la fuente de Cibeles y subiendo por la calle de Alcalá concluya en la Puerta del Sol; novena, desde la misma fuente de Cibeles, pasando por la puerta de Alcalá, termine en las ventas del Espiritu Santo; y finalmente, la décima, que partiendo desde un punto de la línea que pasa por la puerta de Toledo se dirija al puente del mismo nombre y concluya en el parador llamado de Luna.

Es la voluntad de S. M. que por esta autorizacion no se confiera derecho alguno á la concesion de las expresadas líneas ó indemnizacion de ningun género, ni se restrinja la facultad que el Gobierno tiene de dar iguales autorizaciones á los que soliciten el estudio de los mismos ferro-carriles, y de otorgar su concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgase que su establecimiento habrá de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudiciales bajo el punto de vista de interés general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1860. — Corvera.

Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúan las paradas públicas en los puntos que se designan y á los sujetos que á continuación se expresan.

PARADA de D. Ildefonso Tremiño.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Punto donde se halla establecida.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas	Dedos.		
	Sultan.	Flor de romero, cabos negros.	6	7	8	Hierro: una P y una S unidas por un palo horizontal.	Mediodia.
	Lucero.	Negro morcillo, cordon, bebe del anterior, calzado bajo de la mano y pié izquierdo.	10	7	5	Hierro: una Y.	Idem.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Punto	Nombre	Descripción	Edad	Cuartas	Dedos	Señas	Raza
Tordehumos.	Capuchino.	Negro peceño, lunar en la crin, entrepelado en el pecho, blanco al rededor de los ojos y vientre.	11	7	4	"	"
	Platero.	Tordo claro, oscuro el tercio posterior, blanco toda la parte inferior del vientre.	14	6	10	"	"
	Voluntario.	Tordo oscuro, blanco al rededor de los ojos; bozo, pecho y bragadas claras.	9	7	5	"	"

PARADA de D. Francisco Trejo y D. Alejandro Gutierrez.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

	Lucero.	Negro peceño, pelos blancos en la frente, calzado bajo, semicircular y con lunares en el pié derecho.	9	7	7	Lunares blancos en el dorso y costillares, raya blanca en la parte anterior é inferior del cuello.	Norte.
	Galan.	Castaño cerruno, pelos blancos en la frente, calzado bajo de la izquierda.	8	7	6	Hierro: una S mayúscula al revés.	Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

	Zamorano.	Rucio oscuro, blanco el bozo, pecho, vientre y bragadas.	4	7	"	"	"
	Gallardo.	Negro peceño, bozo, vientre, axilas y bragadas blancas.	5	6	9	"	"

PARADA de D. Antonio y Francisca de la Viuda.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

	Granadero.	Negro peceño, lucero corrido, lunares en los propios, entrepelado los hijares.	7	7	10	Hierro: un círculo y en su parte superior un calalamon.	Norte.
	Lucero.	Tordo rodado, claro en la cara y extremidades.	6	7	6	Lunares en el dorso y costillares.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Vega de Ruiponce.	Voluntario.	Rucio oscuro, mas claro el bozo, vientre y extremidades.	8	6	10	"	"
	Mansillano.	Negro peceño, blanco al rededor de los ojos, pecho, vientre y bragadas.	15	6	8	"	"

(Se continuará)

CIRCULAR.

Habiendo observado la irregularidad con que los Ayuntamientos presentan sus acuerdos en solicitud de los aprovechamientos de los montes, dificultando así sobre manera el pronto despacho del servicio para que los disfrutes se efectuen, en las épocas marcadas por las ordenanzas generales del ramo y con la oportunidad que se reclaman, así como que algunos Ayuntamientos y Comunidades hacen las concesiones de los aprovechamientos ordinarios de pastos, leñas para fogatas y fruto de piña sin la autorización designada en las expresadas ordenanzas de montes y demas disposiciones vigentes, con lo que se falta á ellas de una manera terminante y conocida, he dispuesto hacer las prevenciones siguientes:

1.º Para los aprovechamientos de pastos, fruto de piña, leña para consumo de hogares y demas disfrutes de los montes, bien sean estos pertenecientes á Comunidades, ó propios de los pueblos, los Ayuntamientos y Presidentes de las Comunidades solicitarán de este Gobierno de provincia la correspondiente autorización por medio del acuerdo en que así se exprese.

2.º Los expedientes en solicitud de autorización para cortas de maderas, leñas, rozas de monte bajo para carboneo con el objeto de atender con sus productos ó con sus maderas á obras de utilidad para los pueblos, ó cubrir el déficit de los presupuestos municipales, deberán ser presentados á este Gobierno de provincia desde 1.º de Enero á 31 de Marzo inclusive, teniendo entendido que los que se presenten pasada la mencionada época no se les dará curso á no ser que circunstancias apremiantes y de extrema necesidad hubiesen obligado á presentarlos despues.

3.º Se hallan comprendidos en las anteriores disposiciones, y deberán presentarse en la misma época, las solicitudes de particulares sobre cortas de árboles en los montes de los pueblos con objeto de destinarlas á obras que proyecten ú otros servicios.

4.º Todas las solicitudes para los aprovechamientos ordinarios de pastos, frutos de piñas y leñas para el consumo de los hogares, se presentarán precisamente desde 1.º de Mayo á 30 de Junio inclusive, á fin de que practicados con la oportunidad debida, los reconocimientos de los montes y demas tramitaciones que proceden en la instrucción de los expedientes, puedan ser aprobadas antes de 1.º de Noviembre en que han de dar principio los aprovechamientos.

5.º Cuando los productos sean solicitados para con su importe cubrir el déficit municipal ó bien para obras de los pueblos, se expresará la cantidad á que asciende el déficit ó el presupuesto de la obra y la autoridad

por quien se haga está aprobado; y si se solicitan maderas para emplearlas en obras se acompañará el presupuesto de las que se necesiten, formado por un perito competente.

6.º Los expedientes promovidos por denuncias, árboles caídos, toceneras, mundios y demas no sujetos á las reglas anteriores seguirán el mismo curso que hasta aquí.

Cuyas disposiciones confío serán puntualmente observadas por todos los Ayuntamientos de esta provincia, en la inteligencia que sufrirán el perjuicio que su inobservancia diese lugar. Valladolid 5 de Marzo de 1860. =Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia Civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y detencion del jóven Eustasio Carrascal, natural de esta Ciudad, que desapareció de la casa paterna el dia 2 del corriente, remitiéndole si fuese habido á mi disposición, á cuyo efecto se insertan á continuación sus señas personales y ropas de vestir. =Valladolid 8 de Marzo de 1860. =Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del Eustaquio Carrascal.

Edad 14 años, delgado, pelo rubio, buen color, cambia un poco la vista, viste pantalon de paño negro usado, chaqueta de lo mismo, alpargatas blancas cerradas, gorra negra de piel de cordero y capota verde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, en el dia 1.º del corriente mes ha quedado constituida la de esta provincia en la forma siguiente:

Presidente de la Junta.

El Sr. Gobernador civil.

Vice-presidente de la misma.

Excmo. Sr. D. Millan Alonso, Comisario Régio de Agricultura.

SECCION DE AGRICULTURA.

Vice-presidente.

Sr. Comisario Régio.

Vocales natos.

Ingeniero de Montes.
Delegado de la cria caballar.
Visitador de la ganaderia.
Subdelegado de veterinaria.
Jefe de la Seccion de Fomento.

Vocales electivos con nombramiento Real.

D. Juan Camilo Jimeno.
D. Pedro Antonio Pimentel.
D. Ramon Nava.
D. José de la Cuadra

Vocal Secretario.

D. Sabino Herrero.

SECCION DE INDUSTRIA.

Vice-presidente.

Sr. Director del Instituto.

Vocales natos.

Ingeniero Jefe de Minas.
Jefe de la Seccion de Fomento.

Vocales electivos con nombramiento Real.

D. José Semprun.
D. Mariano Fernandez Laza.
D. Juan Divildos.
D. José Garaizabal.

Vocal Secretario.

D. Eduardo Pineda.

SECCION DE COMERCIO.

Vice-presidente.

D. Miguel Polanco.

Vocales natos.

Ingeniero Jefe de la provincia.
Jefe de la Seccion de Fomento.

Vocales electivos con nombramiento Real.

D. Juan Sigler.
D. Matias Perez.
D. Juan Puertas.

Vocal Secretario.

D. Pedro Pombo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 5 de Marzo de 1860. =El Secretario de la Junta, Francisco de la Buelga y Cañedo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de la Parrilla se hace público para que los licenciados del ejército, guardia civil, carabineros y viudas, así como los demás individuos que se crean llamados al desempeño de estos cargos y deseen obtenerlos, dirijan una instancia documentada á esta dependencia en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo manifestar en las solicitudes que quedan obligados á satisfacer al contado el importe de los efectos de Estanco.

Valladolid, Marzo 5 de 1860. = E. Morales.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Traspinedo se hace público para que los licenciados del Ejército, Guardia Civil, Carabineros, viudas y demás individuos que se crean llamados al desempeño de estos cargos y deseen obtenerlos dirijan sus instancias documentadas á esta dependencia en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, debiendo manifestar en las solicitudes que quedan obligados á satisfacer al contado el importe de los efectos de Estanco. =Valladolid 7 de Marzo de 1860. =E. Morales.

Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

En virtud de la competente superior autorización del Sr. Gobernador Civil de la Provincia se ha señalado para celebrar la subasta de arriendo de la Plaza de Toros de esta Ciudad por término de dos años, el dia 26 del actual y hora de las doce de su mañana en las salas Consistoriales, bajo las condiciones que comprende el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo,

Medina de Rioseco 5 de Marzo de 1860. =El Alcalde, Lorenzo Chico. = El Secretario, Lic. Venancio A. Gago.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... habiéndose enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina de Rioseco con fecha 3 del actual y de las condiciones todas del expediente formado para arrendar la Plaza de Toros de dicha Ciudad durante el término de años; abraza aquellas y se compromete á egecutar cuanto en las mismas se dice y previene por..... (Aqui la proposicion que se hiciere admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad con autorización del Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto que en el dia 18 del corriente mes, desde la hora de las doce se proceda á contratar en subasta por tiempo de dos años los servicios siguientes:

1.º El barrido de calles bajo el tipo de 50,000 rs. anuales con el aprovechamiento de las basuras. Para este servicio facilitará el Ayuntamiento, gratuitamente los locales indispensables en el edificio del parque para los carros y mulas. El precio de

contrata será satisfecho por mensualidades.

2.º El acopio labrado y asiento de losas para las aceras de calles y guarda-ruedas para calles caminos, por el periodo de dos años. Las baldosas serán de las buenas canteras de la Mudarra. Los precios de presupuesto son los siguientes: vara cuadrada de embaldosado 21 rs. Idem con canto de adoquin 25. Guarda ruedas para calles, pié cúbico 6 rs. Idem para los caminos pié cúbico 4 1/2 rs. Consignacion para licitar 5,000 reales.

3.º Los empedrados de nueva construccion por igual periodo de dos años, respondiendo el contratista de su conservacion por un año. El tipo de subasta es de 41 rs. vara cuadrada de empedrado de adoquin y 15 rs. el empedrado de morrillo, con cajones de maestras y adoquines. El precio de la contrata se pagará por mensualidades. Consignacion para licitar 5,000 rs.

Se procederá á subasta separadamente cada una de estas contrataciones en el dia y hora designados en una de las salas de la casa consistorial.

En la Secretaria de esta corporacion están de manifiestos expedientes con los presupuestos y condiciones facultativas y económicas. Valladolid 8 de Marzo de 1860.—El Presidente, Nemesio Lopez.—Simon Guerrero, Secretario.

Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia.

Se vende á pública subasta en procedimiento de apremio contra los testamentarios y la fincabilidad de Don Ramon Vilardel una casa en esta Ciudad Calle de Panaderos número 19 que linda por la derecha de su entrada con otra de D. Maricio Palacin, por la izquierda con otra de la Viuda é Hijos de Sigler y por lo accesorio con la Esgueba. Tiene habitacion, fabrica de guantes, corral, jardín con salida á la Esgueba, pozo y bodega, superficie total de 15,468 pies cuadrados. Se halla tasada en 95,916 rs. vn. y su remate se verificará el Domingo 25 del corriente de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.

Valladolid 2 de Marzo de 1860.—José Sabater.—El Escribano actuario, Isidoro Lazo.

SENTENCIA.

En la Ciudad de Valladolid á 18 de Febrero de 1860, en el incidente de pobreza seguido á instancia de Doña Hdefonsa Torrecilla, viuda, de esta vecindad demandante, á quien representa el Procurador Falcon, con el Promotor Fiscal de Hacienda y en rebeldia del demandado D. Isidro Martin Manrique de igual vecindad.

-Vistos:

Resultando que Doña Hdefonsa Torrecilla solicitó se la declarase pobre para litigar con D. Isidoro Martin Manrique en los autos que incoó su esposo sobre nulidad de la venta de unos viñedos fundándose en que lo era de solemnidad sin otros medios de subsistir que la caridad pública y privada, sobre hallarse además con enfermedad crónica.

Resultando que el demandado Manrique se halla en rebeldia en este incidente, y que el Ministerio Fiscal opinó en contestacion á la demandada de pobreza que era preciso justificar esta cualidad.

Considerando que la parte demandante ofreció, pero no ha dado la debida justificacion, dejando pasar el término de prueba.

Considerando que la pretension introducida últimamente con fecha 24 de Noviembre ofreciendo de nuevo probar la pobreza demandada, no debe tener cabida en el estado de este incidente por que de lo contrario involucraria el orden de tramitacion de los juicios.

Vista la ley de enjuiciamiento civil titulo quinto de su primera parte, *Fallo:* que debo mandar y mando no haber lugar por ahora á la declaracion de pobreza solicitada por Doña Hdefonsa, á quien impongo las costas de este incidente, sin perjuicio de que por separado y en nuevo juicio pueda reproducir su demanda. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio y mando ante el infrascrito Escribano de Hacienda, á calidad de que se haga de ella la publicacion prevenida en el artículo 1.190 de la expresada ley.—José Sabater.—Isidoro Lazo.

Don Andrés Hernando, Alguacil del Juzgado del distrito de la Audiencia, comisionado por el Sr. Juez.

Hago saber: que en la cantidad de treinta y un mil novecientos ochenta reales se ha retasado la casa núm. 4, calle de los Lagares, frente á la carretera de Galicia y Asturias, fuera del puente Mayor de esta Ciudad, la cual se vende á voluntad de su dueño y con autorizacion judicial por haber menores de edad interesados, y su remate se verificará en una de las salas consistoriales el dia 15 del corriente de once á doce de la mañana.

Valladolid 3 de Marzo de 1860.—Andrés Hernando.—Por su mandado, Ambrosio Padilla Cuervo.

BANCO DE VALLADOLID.

La junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, ha acordado

se celebre la general ordinaria el dia 2 de Abril próximo y convoca á los señores accionistas para dicho dia á las siete de la noche en el local que ocupan las oficinas del Establecimiento.

Segun el artículo 16 de los nuevos Estatutos, los accionistas pueden delegar sus facultades en apoderados que reúnan derechos personales idénticos á los que se les confiarán: y deberán presentar sus títulos en esta Secretaria ocho dias antes al de la celebracion de la Junta para proveerles de la correspondiente credencial. Valladolid 29 de Febrero de 1860.—El Secretario, José Angel Rico.

Sociedad de minas.—Riqueza Verciana

SEGUNDO REQUIRIMIENTO.

En conformidad á lo determinado en el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por medio del presente á los tenedores de las acciones señaladas con los números que á continuacion se expresan, para que en el término de 15 dias se presenten en la casa de D. Fernando Cabeza de Vaca, tesorero de la sociedad, á pagar los dividendos que se hallan adeudando; y no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 22 de Febrero de 1860.—Baltasar de Llanos Gonzalez, Secretario.

ACCIONES.

Números 9, 10, 11, 15, 16, 31 al 38, 158 al 141, 189, 192, 207 al 211, 218, 219, 220, 254, 251 al 254, 267, 230 al 282, 285 y 549.

El 25 del actual á las once de su mañana, se celebrará en la sala Consistorial de Tudcia de Duero público remate para la construccion de un camino duro ó carretera para servicio rural de la poblacion.

Los que gusten tomar parte en la subasta, pueden enterarse del plano, presupuesto y condiciones de expediente en la Secretaria municipal donde se hallan de manifiesto.

El que hubiere encontrado un cerdo que se perdió el Martes 5 del corriente desde Laguna a Tordesillas, se servirá avisar á su dueño, Juan Lopez, vecino de Laguna, quien dará las señas.

Casa y bodega en venta en la villa de La Seca.

En la cantidad de 12,120 rs. se halla tasada una casa con bodega, sita en el casco de la villa de La Seca, y su calle titulada de Cuenca, correspondiente á los menores Doña Juana y D. Evaristo de Cuenca, residentes en esta ciudad, cuya finca se vende con la competente autorizacion judicial, y su remate está señalado para el 13 de Marzo próximo en la casa consistorial de dicha villa, de diez á doce de la mañana á testimonio del Escribano Don Francisco Rodriguez: quien quisiere interesarse en su compra acudirá ante dicho Escribano, en la inteligencia de que no se admite postura menor de la tasacion.

A voluntad de sus dueños y en público remate extrajudicial, se vende una heredad de tierras de buena calidad sita en término jurisdiccional de Villalar, compuesta de quince pedazos que en junto hacen ciento una fanega y tres celemines.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion acuda á Don Pedro Rodriguez Mestre, vecino de Tordesillas, quien está encargado de manifestar los títulos de pertenencia y enterará de las condiciones del remate que ha de verificarse en su casa habitacion, el dia 27 del mes de Marzo próximo de doce á dos de su tarde.

Con la competente autorizacion judicial y á voluntad de su dueño se venden en pública licitacion siete pedazos de tierra radicantes en término de la Villa de Ceinos, de la pertenencia del menor Pedro Mauricio Astorga: el doble remate de dichas fincas tendrá lugar el dia 18 de Marzo próximo y hora de doce á dos de la tarde en las Casas Consistoriales de esta Capital y Villa de Ceinos. Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden acudir á la Escribanía de D. Gregorio Nacienceno Muñiz, calle de las Tercias núm. 2 quien les enterará de la situacion, cabida y precio de las fincas.

CARTILLA

de los

JUZGADOS DE PAZ

por

D. REMIGIO SALOMON

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTANDER.

5.ª edicion corregida y aumentada.

Se vende á 4 rs. en la imprenta de Manjarrés, plazuela de las Angustias núm. 5, y en el Almacén de papel de Velicia, portales de Guarnicioneros. Se remitirá fuera franco de porte al que la pida, incluyendo en la carta 10 sellos de franqueo de 4 cuartos.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA,
Plazuela de las Angustias núm. 5.